

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0667-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite mediante correo electrónico el Informe N° 0073-2020-UNHEVAL/Abog.Tec.Adm/AL, del 01.SET.2020, del Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago de matrícula, solicitado por el Personal Docente Nombrado ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA, a favor de sus menores hijas, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 25.AGO.2020 el personal docente nombrado ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA, solicita la exoneración de pago de matrícula para el año académico 2020, a favor de sus menores hijas, para lo cual adjuntó la siguiente documentación: Copia del DNI del solicitante, Reporte de Evaluación de sus menores hijas y Constancia de Trabajo del Solicitante.
- 1.2. Con Proveído N° 000160-2020-UNHEVAL-VICEACAD, el Vicerrector Académico remite la petición del Personal Docente Nombrado ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA, a efectos de emitir opinión legal.
- 1.3. Con el correo electrónico remitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se recepciona para proceder con el informe de opinión legal respectiva.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del Principio de Legalidad

- 2.1. Que, el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: Artículo IV.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Esto implica, que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, consecuentemente encuentra en la Ley su fundamento y el límite de su acción; así mismo, a diferencia de los particulares, la Administración no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

b) De los beneficios del Personal Docente de la UNHEVAL

- 2.2. Que, el Artículo 519° inciso aa), del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: Art. 519° los docentes gozan de los siguientes derechos:

...
aa) exonerar el pago por derecho de matrícula a cada uno de los hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad correspondiente; en el caso de los docentes contratados deberán tener contrato vigente y hayan laborado mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.

c) Del análisis del presente caso

- 2.3. Que, en el presente caso se advierte que, el solicitante ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA, ha cumplido con acreditar, su condición de Docente Ordinario Nombrado de la UNHEVAL (Constancia de Trabajo), por ende, cumple con el supuesto previsto en el artículo 519°, consecuentemente, la petición del administrado ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 519° inciso aa), del Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.4. Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, debe declararse procedente la petición del Personal Docente Nombrado ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA, consecuentemente exonérese del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2020, a favor de sus menores hijas LOURDES DE LOS ANGELES JACHA CELESTINO y MILUSKA MARIZA JACHA CELESTINO, ambas de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina.
- 2.5. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado

...!!!

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se
Resolución





mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, le corresponde a su despacho emitir la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN

Que, se remita al RECTORADO en aplicación a los alcances del Inc. K) del Art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, a fin de emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo que se declare PROCEDENTE la petición del Personal Docente Nombrado ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA, consecuentemente exonerarse el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2020, a favor de sus menores hijas LOURDES DE LOS ANGELES JACHA CELESTINO y MILUSKA MARIZA JACHA CELESTINO, ambas de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0949-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la petición del Personal Docente Nombrado **ZOCIMO PEDRO JACHA AYALA**, consecuentemente **EXONÉRESE** el pago por derecho **matrícula del año académico 2020**, a favor de sus menores hijas **LOURDES DE LOS ANGELES JACHA CELESTINO** y **MILUSKA MARIZA JACHA CELESTINO**, alumnas de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

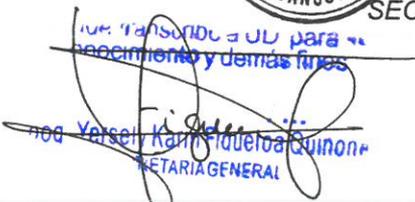


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DAySA
DIGA-UT-FM
UC-Interesado-Archivo

Se remite a la UC para el procedimiento y demás fines

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL